ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.10082297
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(16/10/2026 18:10:01(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3359-2026
Objeto del contrato	ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS.
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	3 Meses
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	11/12/2026 23:59 *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	12/12/2026 0:00:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	11/06/2027 23:59:00 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

COLOMBIA, Bogotá

1 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

DISTRICONSUMOS SAS

COLOMBIA, Bogotá
Número de documento 901278363

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DISTRICONSUMOS SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *RUBEN WILCHES MARTINEZ* ***Fecha de aprobación:*** *21/10/2026 17:55:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Martín Eduardo Rativa Puentes* ***Fecha de aprobación:*** *21/10/2026 18:12:20 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_10082297_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	UARIV-IP-005-2026
Título de la oferta	UARIV-IP-005-2026
Cuantía del contrato	150.000.000 COP

Volver | Iniciar ejecución | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Unidad para las Víctimas

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 3359-2026
PROCESO UARIV-IP-005-2026

Señor:
RUBEN WILCHES MARTINEZ
C.C. No. 79.055.596 de Bogotá D.C.
Representante Legal
DISTRI CONSUMOS SAS NIT: 901.278.363-0
Dirección: Carrera 21 No. 7-62 Oficina 214
Correo electrónico: propuestas.distri@gmail.com
gerencia@districonsumos.com

Respetado señor:

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **MARTIN EDUARDO RATIVA PUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.737.997, en su calidad de Ordenador del Gasto, titular del empleo Secretario General nombrado mediante Resolución No. 02964 del 24 de agosto de 2026, debidamente posesionado mediante Acta No. 3562 del 25 de agosto de 2026 y facultado para contratar a través de la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada entre otras, por la Resolución número 03001 del 1 de septiembre de 2026, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte, y de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, y 2069 de 2020 y demás normas concordantes, de manera atenta le COMUNICO que fue efectuada la verificación de los requisitos de la propuesta presentada por **DISTRI CONSUMOS SAS**, identificada con NIT. 901.278.363-0, representada legalmente por **RUBEN WILCHES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.055.596 de Bogotá D.C., conforme al certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C. el 01 de octubre de 2026, dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía UARIV-IP-005-2026, encontrándose habilitada de acuerdo con el Informe Final de Verificación y evaluación, debidamente publicado en la plataforma del SECOP II el día 14 de octubre de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

En consecuencia, una vez verificado el estricto cumplimiento de la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la Invitación Pública No. UARIV-IP-005-2026 de Mínima Cuantía, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en adelante "LA UNIDAD", procede a la aceptación formal de la oferta presentada por **DISTRI CONSUMOS SAS,** en adelante "EL CONTRATISTA". Dicha oferta, radicada a través de la plataforma de Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) el día 05 de octubre de 2026 siendo las 17:44 horas, se entiende incorporada como parte integral e inescindible del presente acto administrativo, junto con el Estudio Previo y anexo técnico que soportan la necesidad y oportunidad de la contratación, y la mencionada Invitación Pública, constituyendo el marco contractual vinculante para las partes.

Adicionalmente **LA UNIDAD**, manifiesta que la presente aceptación de oferta deberá adelantarse cumpliendo las condiciones que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y DIRECCIONES TERRITORIALES DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: Es procedente señalar que los elementos de papelería, útiles de Oficina y consumibles de impresión, junto con los elementos indicados y relacionados en el anexo Técnico corresponden a insumos requeridos para garantizar el normal funcionamiento de las dependencias a Nivel Central y las direcciones territoriales de la UARIV.

CLÁUSULA TERCERA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las Especificaciones Técnicas Mínimas de los elementos a suministrar indicando la descripción detallada de cada uno de estos, así como la unidad de medida correspondiente cumpliendo con la totalidad de los requerimientos, especificaciones y características técnicas se encuentran descritas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS que hace parte integral de los documentos del presente proceso.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar recursos lo primero que ocurra contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial es hasta por la suma **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Para soportar el presente proceso de selección, la entidad cuenta para el año 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

		PRESUPUESTO 2026		
CDP	**RUBRO**	**NOMBRE DEL RUBRO**	**RECURSO**	**VALOR**
22126	000-08-03 UARIV Grupo de Gestión Administrativa y documental	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	10	$100.000.000
	000-08-03 UARIV Grupo de Gestión Administrativa y documental	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	$50.000.000
VALOR TOTAL PRESUPUESTO				**$150.000.000**

Parágrafo Primero: El contrato será ejecutado bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, por lo que la ejecución y facturación se realizará de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato o quien este designe.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA deberá mantener, durante la ejecución del contrato, el descuento ofertado con la presentación de su propuesta económica, aplicable a los precios unitarios techo establecidos por LA UNIDAD.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La Unidad para las Víctimas realizará la cancelación de los bienes entregados a través de pagos parciales, contra entrega de los bienes efectivamente suministrados, de acuerdo con los requerimientos realizados por la Entidad, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, validando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentar una pre-factura previa aceptación de la factura.
2. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.
4. Presentar la respectiva factura electrónica De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 165 de 2023 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proveedor que resulte seleccionado, previos los descuentos de Ley.

La factura o el documento que haga sus veces deberá ser elaborada a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT. 900.490.473 – 6.

Los pagos estarán sujetos al PAC y a la presentación por parte del contratista de los soportes de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Parágrafo Primero - REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los bienes recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable del IVA).
- Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.

2. Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes del servicio efectivamente prestado.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

Parágrafo Segundo - GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:

NOTA 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional.

Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro de los términos de los 60 días señalados para los Pagos.
Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista

presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 2: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 4: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 5: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 6: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad

NOTA 7: Facturación electrónica. Es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 de 2023 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

Parágrafo Tercero - RADICACIÓN DE LAS FACTURAS VIGENCIA 2026:

El contratista deberá presentar, a más tardar el tercer (3) día hábil de cada mes, la prefactura correspondiente a los bienes efectivamente suministrados durante el periodo objeto de cobro, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. Una vez aceptada la prefactura, deberá presentar la respectiva factura, discriminando la descripción de los elementos suministrados, las cantidades, los valores unitarios, los subtotales, el IVA cuando haya lugar y el valor total a pagar, con aplicación de los descuentos de ley correspondientes.

La factura deberá cumplir los requisitos legales y tributarios aplicables, incluidas las disposiciones vigentes en materia de facturación electrónica, y los procedimientos de radicación establecidos por la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación pública y demás documentos del proceso, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el objeto de contrato con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la

propuesta presentada por el contratista.

3. Poner a disposición de la Unidad para las Víctimas su experiencia y capacidad de acción y gestión en la implementación de las acciones que permitan llevar a cabo las actividades establecidas, de conformidad con en el objeto del contrato, el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y la propuesta presentada por el contratista.
4. Allegar a la Unidad para las Víctimas, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la legalización y ejecución del contrato.
5. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
6. Anexar la información y soportes requeridos para el pago, de conformidad con los procedimientos, términos y plazos establecidos en el contrato.
7. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato.
8. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión del contrato.
9. Corregir cualquier equivocación o inconsistencia o falla o error en que incurra durante el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Informar inmediatamente al supervisor, a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.
11. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.
12. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
13. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
14. Presentar y sustentar oportunamente ante la Unidad o los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se requiera.
15. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 723 de 2013, Resolución 0312 de 2019, Circular 027 de 2026 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
16. Disponer o abrir una cuenta bancaria, en la que se consignarán la suma correspondiente al pago del contrato.
17. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba u obtenga para el cumplimiento del contrato. Toda la Información generada u obtenida, producto del desarrollo de este contrato es propiedad de la Unidad, su manejo o tratamiento, debe estar bajo los lineamientos del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.
18. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
19. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
20. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como: A. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Contrato, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad. B. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos,

mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

21. El contratista deberá entregar certificado sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo actualizado y vigente, expedido por la correspondiente ARL, en el cual conste que el contratista aplicó para el 2025 la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, conforme con la Resolución 0312 del 2019 y Circular 027 de 2026, obteniendo un resultado de ACEPTABLE.
22. Dar cumplimiento a las disposiciones que regulen la política de austeridad referente al gasto público.
23. Cumplir las demás obligaciones establecidas en la Invitación Pública, los anexos de éste, los demás documentos del proceso, y la propuesta del contratista.
24. Contar con un protocolo en caso de emergencias.
25. Cumplir con la normatividad aplicable que determina los planes de contingencia, mitigación para la implementación y verificación de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por las autoridades sanitarias y de salud.
26. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
27. Implementar y mantener medidas de control sobre los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios objeto del contrato, considerando los impactos ambientales potenciales desde la perspectiva del ciclo de vida, en el desarrollo de cada una de las acciones previstas en el presente objeto contractual.
28. Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas orientadas al uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.
29. Aplicar la Política Cero Papel en el desarrollo de las actividades correspondientes al objeto contractual, privilegiando el uso de medios digitales y el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, conforme al Decreto 2693 de 2012 y la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan; en ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental y de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, orientados a la prevención de residuos y al uso responsable de los recursos.
30. Implementar durante la ejecución del contrato prácticas de sostenibilidad ambiental orientadas al uso eficiente de los recursos asociados al suministro, almacenamiento y entrega de los elementos de papelería y útiles de oficina, promoviendo la reducción de materiales de empaque y embalaje, el uso de medios digitales para la gestión contractual cuando sea técnicamente viable y la prevención en la generación de residuos, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el CONPES 3934 de 2018 o las normas que los modifiquen o sustituyan, contribuyendo a la reducción de impactos ambientales y al fortalecimiento del desempeño ambiental institucional, en coherencia con el Sistema de Gestión Ambiental y la Norma ISO 14001:2015 y la Norma ISO 14001:2026.
31. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.
32. Cumplir con las políticas de seguridad de la información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

33. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS y la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los elementos de papelería y útiles de oficinas con las características técnicas exigidas, en las cantidades requeridas, dentro del plazo acordado y bajo los precios ofertados según lo establecido en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.
3. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado.
4. Entregar los elementos de papelería en óptimas condiciones de calidad y empaque.
5. Cambiar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad por otros en perfectas condiciones, de igual o mejores características, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud realizada.
6. Disponer de las cantidades, calidades y características técnicas exigidas por la Entidad.
7. Cumplir con los criterios ambientales y las debidas declaraciones y/o fichas técnicas que lo respalden
8. Elaborar y presentar a la Unidad, a más tardar el tercer día hábil de cada mes, una pre-factura de los elementos entregados mensualmente.
9. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga y entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar que le indique el supervisor del contrato.
10. Recoger los productos devueltos por la UNIDAD al momento de la reposición o con anterioridad a la misma.
11. Contar con la documentación vigente, en el caso de uso de transporte terrestre: SOAT, Licencia de tránsito y revisión tecno mecánica, elementos de emergencia, protocolo en caso de accidente y en el caso de los conductores ellos deben contar con el curso vigente de manejo defensivo y licencia de conducción.
12. Proveer con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, preferiblemente que cumplan con los criterios ambientales de sello Ambiental Colombiano, de acuerdo a la NTC 6019 o la que corresponda de los insumos de papelería tales como: blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel.
13. Participar en las reuniones de coordinación de acuerdo con las solicitudes que le formule el supervisor del contrato.
14. Cumplir con los plazos y entregas establecidas por la UNIDAD a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
15. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
16. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. PARÁGRAFO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
17. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
18. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
19. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del desarrollo y ejecución del contrato.
20. Tener acceso a la información entregada por LA UNIDAD sin ningún tipo de derecho sobre la misma.
21. Poner a disposición de LA UNIDAD la información técnica, contable y financiera relacionada con el contrato y demás consultas que la misma requiera.

22. Garantizar la entrega oportuna de los archivos que se generen durante la ejecución del contrato a la Unidad para las víctimas, dando alcance a lo establecido en el Código Disciplinario Único y normatividad archivística vigente.
23. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
24. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, aprovechables y de manejo especial que se generen durante la ejecución del contrato, especialmente aquellos asociados a empaques, embalajes, papel, cartón, plástico y demás materiales derivados del suministro de los bienes, garantizando la correcta separación en la fuente, el aprovechamiento cuando sea posible y la entrega a gestores autorizados cuando corresponda, en cumplimiento de la Resolución 2184 de 2019, el Decreto 1077 de 2015, la Resolución 596 de 2016 y demás normas aplicables, en coherencia con los procedimientos internos y lineamientos del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad.
25. Garantizar que, cuando la oferta del mercado y las especificaciones técnicas del proceso lo permitan, los productos de papel y derivados suministrados cuenten con atributos ambientales que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales, tales como contenido reciclado, certificaciones ambientales reconocidas, procesos de producción ambientalmente responsables o características que contribuyan a la reducción de impactos ambientales durante su ciclo de vida, en concordancia con los principios de compras públicas sostenibles y los lineamientos ambientales institucionales
26. El contratista deberá suministrar, con cada entrega de tóners, la documentación y la información necesaria para identificar los insumos entregados y verificar su procedencia y autenticidad, incluyendo, cuando aplique, referencias, números de lote, seriales y demás mecanismos de trazabilidad dispuestos por el fabricante.
27. Cumplir las demás obligaciones que se requieran para la debida y oportuna ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: En Desarrollo del Contrato son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1. Suministrar toda la información y colaboración que requiera EL CONTRATISTA para el desarrollo y ejecución del Contrato
2. Participar activamente en las reuniones y/o Comités de Seguimiento que se generen en la implementación y puesta en marcha del Contrato.
3. Ejercer la supervisión del Contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
4. A través del supervisor realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Contrato para velar por su calidad
5. Guardar absoluta reserva sobre la información que intercambien las partes en el desarrollo del Contrato.
6. Efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en la forma de pago descrita en el presente documento.
7. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los elementos se deberá realizar en la sede ubicada en Carrera 85D No. 46A – 65 Complejo logístico San Cayetano – Bogotá bodega 24.

La UARIV realizará la distribución a las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales de acuerdo con las solicitudes que sean elevadas ante el Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador (a) del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad o de quien haga sus veces o quien designe la Secretaría General de LA UNIDAD.

Las funciones que ejercerá serán las establecidas en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación vigente de la entidad y el manual de supervisión vigente de la entidad, sobre el particular se describen algunas:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y el Manual de Supervisión en Interventoría de la entidad y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual y técnico en el desarrollo del trabajo.
5. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
6. Para el pago del contrato, realizar un informe de supervisión y remitirlo al Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, de conformidad con los lineamientos de la entidad.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
8. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos de conformidad con la legislación nacional vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ordenador del Gasto podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesario efectuar una modificación contractual

PARÁGRAFO SEGUNDO: La designación de supervisión se hace al cargo que ostenta en la entidad, por lo cual, en caso de una falta temporal o definitiva del supervisor, dichas funciones serán ejercidas por el funcionario que este ejerciendo el cargo. Así mismo, si el supervisor está en periodo de vacaciones, las funciones las ejercerá el funcionario que este ejerciendo las funciones del cargo. Por lo anterior, no se requerirá designación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, para los efectos de la supervisión, el ordenador del gasto de la Unidad podrá, en cualquier momento, modificar la designación y reasignar dicha función cuando lo considere conveniente.

PARÁGRAFO CUARTO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato sostiene las declaraciones contenidas en la carta de presentación de su propuesta y las que se relacionan a continuación:

1. Conoce y acepta las condiciones del contrato.
2. Tiene pleno conocimiento de la documentación técnica, jurídica y financiera del objeto a desarrollar, y que, por lo tanto, cualquier reclamación en este sentido no será aceptada por LA UNIDAD.
3. EL CONTRATISTA se encuentra actualmente vigente, ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
4. El representante legal del CONTRATISTA cuenta con la capacidad contractual y legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos del documento de constitución y la ley aplicable, para suscribir el presente contrato y obligar conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos requeridos para el cumplimiento del presente contrato.

7. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, o conflictos de interés, establecidos por la Ley, que lo imposibilite suscribir y ejecutar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIDAD ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a LA UNIDAD a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que LA UNIDAD asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a EL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a LA UNIDAD, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre EL CONTRATISTA, ni el personal a su cargo y LA UNIDAD, relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, lo que incluye problemas de calidad, LA UNIDAD podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de EL CONTRATISTA, razón por la cual LA UNIDAD tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, LA UNIDAD podrá hacer exigible estas multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,05 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total. En caso de que EL CONTRATISTA reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo. EL CONTRATISTA autoriza a LA UNIDAD, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, LA UNIDAD podrá obtener el pago de la pena pecuniaria

o multa mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las adiciones al mismo, sin perjuicio de lo previsto en el art. 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA . - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento LA UNIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

En estos casos, de común acuerdo, se señalarán nuevos plazos y se establecerán las obligaciones que cada parte asume para afrontar la situación. Cada una de las partes se obliga a comunicarle a la otra por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, los hechos que en su concepto constituyan caso fortuito o fuerza mayor.

La parte afectada con el caso fortuito o fuerza mayor debe realizar todo esfuerzo razonable para minimizar sus efectos y evitar su prolongación y no se exonerará del cumplimiento de las obligaciones pertinentes si omite la citada comunicación.

La ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor no dará lugar a indemnizaciones o compensaciones a favor de la parte que resulte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES LEGALES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011, del Decreto 1082 de 2015, de la Ley 2014 de 2019 y demás leyes existentes sobre la materia, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones legales y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales vigentes y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento, que ni la persona jurídica ni su representante legal y/o socios, se encuentran incursos en alguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones legales, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de LA UNIDAD, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al CONTRATISTA, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. En este caso, LA UNIDAD ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA inhábil. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6º de la Ley 2014 de 2019.

Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar a LA UNIDAD dentro de los cinco días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que LA UNIDAD tome la decisión que en derecho corresponda. Si EL CONTRATISTA incumple la obligación aquí establecida LA UNIDAD ejercerá las acciones legales correspondientes.

Parágrafo Tercero. - Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando EL CONTRATISTA tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del CONTRATISTA en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a LA UNIDAD. EL CONTRATISTA no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA . - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato se procurarán resolver mediante arreglo directo, dentro de un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la comunicación escrita de la controversia por cualquiera de las partes.

Durante dicho término, las partes realizarán, como mínimo, una (1) mesa de trabajo para analizar la controversia y explorar alternativas de solución, dejando constancia de lo actuado.

Parágrafo. Lo anterior no limita la facultad de LA UNIDAD para iniciar, cuando haya lugar, el procedimiento administrativo por presunto incumplimiento contractual, de conformidad con la normativa vigente, sin necesidad de agotar previamente la etapa de arreglo directo y garantizando el debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA . - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución de este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de LA UNIDAD. En todo caso, el cesionario deberá cumplir como mínimo con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección que dio origen al presente contrato. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de LA UNIDAD, de acuerdo con el procedimiento interno para tal efecto.

En caso de cesión de los derechos económicos del contrato, EL CONTRATISTA deberá informar previamente de manera formal, esto es mediante comunicación escrita a LA UNIDAD para que previa verificación de su procedencia, realice la aceptación y formalice la cesión de los derechos económicos mediante modificación contractual suscrita por el cedente, cesionario y LA UNIDAD, de conformidad con sus normas y reglamentos internos para el efecto.

En todo caso, cesionario y cedente son solidarios respecto de la naturaleza de las obligaciones objeto de la cesión ante LA UNIDAD y frente a terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA UNIDAD por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante LA UNIDAD de la celebración de subcontratos. En todo caso, LA UNIDAD se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de LA UNIDAD, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de LA UNIDAD y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RIESGOS. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta los riesgos contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS anexa a la invitación pública del proceso de selección que dio origen al presente contrato, y que monitoreará y administrará los riesgos que le hayan sido asignados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se considera pertinente la constitución del amparo de cumplimiento a cargo del contratista, que garantice el mismo, a favor de LA UNIDAD, con ocasión de la celebración y ejecución de la aceptación de la oferta, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	TOTAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE BIENES SUMINISTROS	10%		El término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la terminación del contrato

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Unidad.
Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este

hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.
Nota 7: El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.
Nota 8: Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, según corresponda. Si el CONTRATISTA no comparece a la liquidación, previa convocatoria de LA UNIDAD, o las partes no logran un acuerdo, LA UNIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: La notificación que sea enviada por EL CONTRATISTA deberá radicarse en LA UNIDAD en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación a LA UNIDAD cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en LA UNIDAD.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte de EL CONTRATISTA, de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información a LA UNIDAD, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación.

Las notificaciones a las partes se deberán realizar así:

A LA UNIDAD:	Dirección: Carrera 85 D No. 46 A 65 - Bogotá D.C. Complejo Logístico San Cayetano Tel: (+57) 601 4325400 Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
EL CONTRATISTA:	Dirección: Carrera 21 No. 7-62 Oficina 214 – Bogotá D.C. Tel: (+57) 320-4809017 Correo electrónico: propuestas.distri@gmail.com gerencia@districonsumos.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, LA UNIDAD puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que LA UNIDAD remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Aceptación de Oferta y la propuesta presentada por **DISTRI CONSUMOS SAS**. constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, y se perfecciona con la suscripción por parte del Secretario General en calidad de Ordenador del Gasto de la Unidad y la correspondiente publicación en la plataforma del SECOP II. Para el inicio de su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías del contrato.

Se suscribe a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026

Firma original aprobada MERP

MARTIN EDUARDO RATIVA PUENTES
Secretario General

Proyectó: Jesús Orlando Contreras Fernandez – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Sergio Andrés Morales Rivera – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Reviso minuta: Clgomezl-Contratista GGC
Revisó: Paola Alexandra Cardenas Rodriguez – Contratista Secretaría General